Resolución N° 279/2016 I.

1 MAR. 2016

VISTO:

El Dictamen UOC N° 13/16, de fecha 17 de febrero de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la contratación por excepción para la "Adquisición de Usina de Asfalto (Planta Asfáltica) para la Dirección de Vialidad"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 13/16, de fecha 17 de febrero de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por la Lic. Emilce Lovera, Directora de Adquisiciones y Lic. Braulio Ferreira, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

Situación de hecho:

- *En fecha 22 de diciembre de 2015, la Intendencia Municipal remite a la Junta Municipal para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.999/2015 I., por la cual resolvió: "Declarar en emergencia vial la ciudad de Asunción, por el plazo de 1 (un) año, atendiendo la afectación en la infraestructura, principalmente vial (carpetas de hormigón asfáltico, rígido o empedrados), redes de desagüe pluvial y cauces hídricos, debido al incremento de las precipitaciones (lluvias), tanto en frecuencia como intensidad, a raíz de la llegada del fenómeno EL NIÑO...".*

- *La propuesta surge a partir de la imperiosa necesidad de dar prioridad a los graves problemas que se generan en la ciudad, como consecuencia de las grandes precipitaciones e inundaciones, hechos que repercuten negativamente en la infraestructura vial, afectando no sólo la carpeta asfáltica y el empedrado de varias calles, sino también poniendo en peligro la estructura de puentes que conectan vías muy importantes, así como puentes peatonales de diferentes barrios, que requieren actuación de emergencia por parte del Ejecutivo Municipal.*

- *Planteada así la situación, en fecha 23 de diciembre de 2015, la JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION aprueba la DECLARACION DE EMERGENCIA VIVAL EN LA CIUDAD DE ASUNCION POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.*

- *En fecha 30 de diciembre de 2015 la Intendencia Municipal, emite la providencia que copiada textualmente dice: "TENGASE POR RESOLUCION, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL…".*

- *En dicho contexto, en fecha 9 de febrero de 2016 por Memorándum N° 082/16 D.V., el Ing. Jorge Samaniego, Director de Vialidad, solicita el inicio de un proceso para la "Adquisición de una Usina de Asfalto (PLANTA ASFALTICA), al respecto, señala lo siguiente: "…Actualmente disponemos de una Usina de Asfalto instalada en el año 1981, posteriormente reacondicionada en el año 1998, muy deteriorada y con escasa capacidad de producción y calidad de mezcla…". También señala que dicha adquisición los trabajos de mantenimiento vial de las calles asfaltadas tendrán mayor efectividad y durabilidad.*

- *Que la necesidad se encuentra prevista en Presupuesto 2016, en la Dependencia 33, Programa 64, Proyecto 62 Rubro 531 Maquinarias y Equipos de la Construcción del Programa 3 Inversión y la Fuente de Financiamiento 30 del Origen 1 Recursos Genuinos.*

Derecho:

- *La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …b) Por desastres producidos por lluvias…*

fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. ...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate...".

- *También debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III - De las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios: inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos...d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos...".*

Conclusión y Recomendación

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN – LPN por el sistema de Subasta a la Baja Electrónica, atendiendo a la DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL DECLARADA y a que la planta asfáltica actual que data de hace 34 años, no se encuentra en condiciones —por su deterioro y escaza capacidad de producción— de atender con URGENCIA el estado DE EMERGENCIA VIAL en que se encuentra la ciudad de Asunción, debido a las condiciones climáticas del fenómeno EL NIÑO de público conocimiento y que afecta a todos los habitantes del país.*

- *Por las razones mencionadas, se recomienda el uso del sistema de SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA por la transparencia y rapidez de dicho sistema, por lo cual se insta al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación para el llamado "ADQUISICION DE UNA USINA DE ASFALTO (PLANTA ASFALTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) y d) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III - De las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

QUE, el Orlando Aseretto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 549, de fecha 23 de febrero de 2016, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 1 en el Dictamen N° 13/16, de fecha 17 de febrero de 2016 y antecedentes obrantes, en su parte conclusiva expresa: "*Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. "y" de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que conforme a lo solicitado por la Dirección de Vialidad, la Resolución JM/N° 2/15 de Declaración de Emergencia Vial en la Ciudad de Asunción, y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su dictamen, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundada el procedimiento de excepción en cuestión... el legajo y el dictamen N° 13/16 de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente Resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente en el momento oportuno".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación por vía de la excepción, por el sistema de Subasta a la Baja Electrónica, para la *"ADQUISICION DE UNA USINA DE ASFALTO (PLANTA ASFALTICA) PARA LA DI...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 279/2016 I.

1 MAR. 2016

DIRECCIÓN DE VIALIDAD", de conformidad a lo que dispone el Art. 33, Incs. b) y d) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Artículo 12 - Capítulo III - De las Funciones Municipales de la Ley Nº 3966/10 *"Orgánica Municipal"*, a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

(24) Veinticuatro

JM/Nº 2/15
(Dos / Quince)

VISTO: El Mensaje N° 1.325/15 S.G., de la Intendencia Municipal, ingresado a instancias del Concejal Augusto Wagner y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (23/12/15), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mensaje de referencia, la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.999/2015 I., de fecha 22 de diciembre de 2015, por la cual la Intendencia Municipal resolvió: *"Declarar, en emergencia vial la ciudad de Asunción, por el plazo 1 (un) año, atendiendo la afectación en la infraestructura, principalmente vial (carpetas de hormigón asfáltico, rígido o empedrados), redes de desagüe pluvial y cauces hídricos, debido al incremento de las precipitaciones (lluvias), tanto en frecuencia como en intensidad, a raíz de la llegada del fenómeno EL NIÑO, conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución".*

Que, al respecto, el Concejal Augusto Wagner, señala que esta propuesta surge a partir de la imperiosa necesidad de dar prioridad a los graves problemas que se generan en la ciudad, como consecuencia de las grandes precipitaciones e inundaciones, hechos que repercuten negativamente en la infraestructura vial, afectando no sólo la carpeta asfáltica y el empedrado de varias calles, si no también poniendo en peligro la estructura de puentes que conectan vías muy importantes, así como puentes peatonales de diferentes barrios, que requieren una actuación de emergencia por parte del Ejecutivo Municipal, por lo que plantea concretamente Declarar en Emergencia Vial la Ciudad de Asunción, conforme a lo solicitado por la Intendencia Municipal.

Que, en ese sentido, el Concejal Federico Franco Troche, tras acompañar el pedido presentado, alude que dicha solicitud se encuentra amparada en disposiciones plenamente vigentes, como la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", Art. 33, Inc. b, que expresamente contempla esta situación, como asimismo, en la Ley que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional y establece el procedimiento y las circunstancias bajo las cuales pueden ser declaradas situaciones de emergencia. Asimismo, plantea como agregado, encomendar al Ejecutivo Municipal elaborar un Plan Comunicacional que sea interactivo con la ciudadanía, a fin de abrir un canal de comunicación, con los medios tecnológicos disponibles, para interactuar de forma efectiva y eficiente respecto a los reclamos ciudadanos.

Que, por su parte, el Concejal Julio Ullón, apoyando el pedido de declaración de emergencia vial propuesto, mociona la conformación de una Comisión Especial de Emergencia Vial, que cumpla la función de contralor y seguimiento de las actividades a ser realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco del Plan de Emergencia Vial a ser implementado. Asimismo, menciona que la Comisión deberá informar al Pleno, cada quince días, sobre las actividades llevadas a cabo en el marco de la mencionada emergencia. Igualmente, plantea que el plazo de la emergencia vial a ser aprobado, sea menor al peticionado por el Ejecutivo Municipal.

Que, en ese contexto, el mensaje en cuestión se trata sobre tablas, tras lo cual y luego del debate generado en torno al tema, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la Declaración de Emergencia Vial; crear una Comisión Especial de Seguimiento de la Emergencia Vial y su integración; establecer el plazo de la Emergencia Vial en 120 días; y encomendar al Ejecutivo Municipal que disponga de un Plan Comunicacional interactivo con la ciudadanía.

Por tanto,

(25) Veintiunciuno

Cont. JM/Nº 2/15

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- **APROBAR** la **"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"**, por el **plazo de ciento veinte (120) días**.

Art. 2°- Crear la **COMISIÓN ESPECIAL DE EMERGENCIA VIAL,** que cumpla la función de contralor y seguimiento de las actividades a ser realizadas por el Ejecutivo Municipal, en el marco del Plan de Emergencia Vial a ser implementado.

Art. 3°- Encomendar al Ejecutivo Municipal elaborar un **Plan Comunicacional** que sea interactivo con la ciudadanía, a fin de abrir un canal de comunicación, con los medios tecnológicos disponibles, para interactuar de forma efectiva y eficiente, respecto a los reclamos ciudadanos.

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed

Asunción, 30 DIC. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General (I)

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal